



RADICACION: 08001315300520210017000

PROCESO: HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit: 860.034.594-1

DEMANDADO: ANTONIO MANUEL PUPO MOLINA C.C. 10.875.300

Barranquilla, Veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

El Dr. WILSON MAZENETT VILLANUEVA, con cedula de ciudadanía No.72.195.529 y T.P.No.88.950 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, solicita lo siguiente: que se ordene el secuestro del inmueble casa de dos plantas, marcada con el número 80B – 58 de la carrera 42B, junto con el lote de terreno que la contiene que es el marcado con el número 30 del bloque 30, ubicado en la urbanización Ciudad Jardín, cuyas medidas y linderos aparecen descritos en la escritura Pública No. 3.292 del 25 de junio de 2019, otorgada en la Notaría TERCERA de Barraquilla, identificado con matrícula inmobiliaria No. **040-46393**.

Por ser legal y procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble casa de dos plantas, marcada con el número 80B – 58 de la carrera 42B, junto con el lote de terreno que la contiene que es el marcado con el número 30 del bloque 30, ubicado en la urbanización Ciudad Jardín, cuyas medidas y linderos aparecen descritos en la escritura Pública No. 3.292 del 25 de junio de 2019, otorgada en la Notaría TERCERA de Barraquilla, identificado con matrícula inmobiliaria No. **040-46393**, de propiedad de ANTONIO MANUEL PUPO MOLINA, el Juzgado comisiona a la alcaldía Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo dicha diligencia de secuestro a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librará correo: nelsonantonioospinoparejo@gmail.com, si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Nit: 860.034.594-1, Representante Legal NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.874.338, por medio de apoderado judicial Dr. WILSON MAZENETT VILLANUEVA, con la C.C. No. 72.195.529 y con T.P. No. 88.950 del C. S. de la J., en contra el señor ANTONIO MANUEL PUPO MOLINA C.C. 10.875.300.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO

Cumplido con oficio y Despacho No.000882 y 00007

COG/ebf
RAD. No: 00170/21

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 76**

HOY, 10 DE MAYO DE 2022

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
El Secretario**

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef058031aad0926da98ea8d10dfbf85fd697e6bffd56df05131edff1cb5e6d8**

Documento generado en 09/05/2022 01:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>